

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA UN DIRECTOR DISTRITAL.**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 fracción VII del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, designar a los Directores Distritales de los Consejos Distritales, de entre las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente.
4. Que de conformidad con el artículo 75 del Código Electoral del Distrito Federal, al frente de cada uno de los Distritos Electorales habrá un Director, que deberá satisfacer los mismos requisitos que para ser Consejero Electoral, con las excepciones que establece el citado precepto legal.
5. Que de conformidad con el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales, estableciéndose en dicho precepto legal que las Direcciones Distritales estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral, hipótesis que desde luego se recoge puntualmente en la propuesta que al efecto formula en Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. Que al efecto, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, atendiendo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, presenta a este órgano superior de dirección la propuesta para la designación de un Director Distrital, eligiendo al candidato del universo de aspirantes registrados que acreditaron todas las etapas del concurso de oposición abierto para ingresar al Servicio Profesional Electoral.
7. Que el candidato propuesto cumple con los requisitos legales necesarios tanto para ocupar el cargo de Director Distrital, como para ser miembro del Servicio Profesional Electoral.

Con la motivación y fundamentación señalada en los considerandos antes expuestos y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 60 fracción VII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa como Director Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, al ciudadano Alejandro Noriega González.

SEGUNDO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral expedir el nombramiento respectivo, mismo que surtirá efectos a partir del día 16 de diciembre de 1999.

TERCERO.- Se ordena a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral proceda a determinar la adscripción del ciudadano mencionado en el primer punto del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 81 y 82 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 56 y 75 del Código Electoral del Distrito Federal, el ciudadano designado mediante este acuerdo como Director Distrital, tendrá la obligación de entregar su constancia de residencia en el Distrito Federal, durante los últimos tres años, expedida por la delegación correspondiente a su domicilio, a más tardar dentro de los sesenta días naturales, posteriores a la notificación del presente acuerdo; en el caso de incumplimiento de este punto de acuerdo, quedará sin efecto la designación realizada.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al ciudadano designado para los efectos de aceptación y protesta del cargo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en sesión del Consejo.



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo